HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO
"MIGUEL A. MARISCAL LLERENA"

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

Resolución Administrativa N.º 421 -2022

HR"MAMLL"A-OA-UP

Ayacucho, 22 JUL 2022

VISTO: El escrito de fecha 07 de junio del 2022, solicitud de **Licencia por Fallecimiento** de familiar directo presentada por el servidor **ARGAMONTE VILCHEZ OSCAR WILMER**; el Informe Técnico N° 94-2022-HRA/OA-UP-ABS de fecha 10 de junio del 2022; Acta de Defunción General con fecha 02/06/2022; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos regionales y sus modificatorias Leyes N° (s) 27902, 28013, 28926, 28961, 28968 y 29053, los Gobiernos Regionales y el régimen del Hospital Regional de Ayacucho, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal y la entidad como Unidad Ejecutora, dependiente del Gobierno Regional de Ayacucho;

Que, las licencias a las que tienen derecho los servidores públicos comprendidos en el Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y su Reglamento el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, conforme el artículo 109°, señala: "*Entiéndase por licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional. La licencia se formaliza con la resolución correspondiente*";

Que, el artículo 110° del Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, reglamento del Decreto Legislativo 276 y el artículo 112° del mismo reglamento que menciona: "La licencia por fallecimiento del cónyuge, padres, hijos o hermanos se otorga por cinco (5) días en cada caso, pudiendo extenderse hasta tres días más cuando el deceso se produce en lugar geográfico diferente donde labora el servidor", y que se aplica también para trabajadores CAS y los del Decreto Legislativo 276.

HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO V°B° Dr. VIRGILIO CESAR OYA CRUZ JEFE UNIDAD DE PERSONAL

Que, así tenemos que mediante Resolución Directoral Regional Sectorial N° 01725-2016-GRA /GG-GRDS-DIRESA-DR se aprobó el Reglamento Interno de Trabajo el cual establece que la licencias y permisos que se otorgan a los servidores concordantes a las normas superiores;

HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO
"MIGUEL A. MARISCAL LLERENA"

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

Resolución Administrativa N° 421 -2022

HR"MAMLL"A-OA-UP

Ayacucho, 12 JUL 2022

Que, a través del escrito de fecha 07 de junio del 2022, presentado por el servidor nombrad **ARGAMONTE VILCHEZ OSCAR WILMER** el cual requiere se le otorgue licencia por fallecimiento, manifestando que lamentablemente aconteció el deceso de su señora madre VILCHEZ DE ARGAMONTE MÁXIMA de 83 años de edad, el día 02 de junio del 2022**,** instando que se le otorgue la referente licencia conforme le ampara la norma;

Que, del marco legal detallado, en concordancia con los recaudos de la solicitud presentada se tiene que el fallecimiento de su señora madre es de fecha cierta, así como su entroncamiento familiar está debidamente acreditado con el Acta de defunción.

Estando a los considerandos precedentes, y en uso de las facultades conferidas por Resolución Directoral 222-2019- GRA/DIRESA/HR" MAMLL" A-DE y Resolución Directoral N° 234-2021-GRA/GG-GRDS-DRSA/HR" MAMLL" A-DE;

SE RESUELVE. -

ARTICULO PRIMERO.- CONCEDER LICENCIA POR FALLECIMIENTO por los días 02, 03, 06, 07 y 08 de junio del 2022 (5 DÍAS HÁBILES) con goce de remuneraciones, a favor del administrado **ARGAMONTE VILCHEZ OSCAR WILMER,** por fallecimiento de familiar directo MADRE), por los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR la presente resolución a la interesada, Área de Control de Asistencia, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO - V°B° Dr. VIRGILIO CESAR CUYA CHATE JEFE - UNIDAD DE PERSONAL -

HOSPITAL Hospital Regional de Ayacucho Oficina de Administración UNIDAD DE PERSONAL - C.A.A. Reg. N° 1363 - Dr. VIRGILIO CESAR CUYA CHATE JEFE DE PERSONAL

VCCC/J-UP.
/lma//Selección